

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL JUNÍN

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 23637-2023-CG/GRJU-SCC

CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN

**PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA
ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA -
PRIMER ENTREGABLE**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 26 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE DE 2023**

TOMO I DE I

HUANCAYO, 3 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 23637-2023-CG/GRJU-SCC

**PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO
MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

**HITO DE CONTROL N° 4 – ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
DE SALDO DE OBRA - PRIMER ENTREGABLE**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	11
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	21
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	22
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	22
IX. CONCLUSIÓN	22
X. RECOMENDACIONES	22
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 23637-2023-CG/GRJU-SCC**

**PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO
MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO,
DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**

HITO DE CONTROL N° 4 – ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA - PRIMER ENTREGABLE

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Junín, mediante oficio n.º 000160-2022-CG/GRJU de 4 de febrero de 2022, que acredita la comisión de control del servicio de control simultáneo, en la modalidad de control concurrente y modificada con oficio n.º 000721-2023-CG/GRJU de 18 de abril de 2023, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 02-L460-2023-264, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, se viene efectuando de conformidad a la normativa vigente, disposiciones internas y los términos contractuales.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra – Primer entregable, se realiza conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 4: Elaboración del expediente técnico de saldo de obra – Primer entregable, del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, y que ha sido ejecutado del 26 de octubre al 2 de noviembre de 2023, en las instalaciones de la Gerencia Regional de Control de Junín, ubicado en Jirón Lima n.º 338-346, distrito y provincia de Huancayo y departamento de Junín.

El presente servicio de Control Concurrente al precitado proyecto, establece el acompañamiento durante la ejecución del proyecto que se encuentran conformados por hitos, considerando nueve (9) hitos, de los cuales se desarrollará el hito de control n.º 4.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en curso

El Proyecto, con Código Único de Inversiones n.º 2281442, fue declarado viable mediante el Informe Técnico n.º 083-2016-GRJ/GRPPAT/SGIP de 9 de junio de 2016, con el siguiente objetivo: "Adecuado acceso de la población a los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, en el distrito y provincia de Satipo, departamento Junín".

Asimismo, la "Ficha de Registro – Banco de Proyectos" de la obra indica que las principales características de los beneficiarios directos son: "El Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki de Satipo es un establecimiento de salud de segundo nivel, cabecera de la Red Satipo, tiene una de las poblaciones más pobres del país, y que demandan atención especializada en todas las patologías prevalentes que el actual establecimiento no tiene la capacidad para brindar, una atención oportuna y de calidad. Entonces, se hace necesario asegurar a la población un Establecimiento de Salud con capacidad resolutoria de acorde a su perfil epidemiológico y necesidades sentidas, en la atención de salud, y con ello la utilización óptima y el uso racional de los recursos económicos, materiales y financieros, el mismo que favorecerá las condiciones de accesibilidad económica, geográfica y cultural de la población en el área de influencia del proyecto, lográndose una atención eficiente con equidad".

Asimismo, el citado proyecto fue declarado viable por un monto de S/101 581 816,00, el mismo que comprende la elaboración del expediente técnico, ejecución de infraestructura, equipamiento, contratación de los servicios de supervisión, entre otros; al respecto, los componentes y costos del proyecto declarado viable se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 1
Componentes y costos declarados viables

COMPONENTES	COSTO POR COMPONENTE S/
Expediente Técnico de obra y equipamiento	1 688 932
Infraestructura	68 334 475
Equipamiento	24 097 412
Supervisión de Obra y Equipamiento	2 612 875
Supervisión de Expediente Técnico	178 200
Supervisión de ejecución de Plan de Contingencia	356 470
Expediente técnico de capacitación	35 176
Capacitación en temas de salud (Personal Asistencial y administrativo)	222 652
Plan de difusión de la cartera de Servicios de Salud	24 342
Plan de mantenimiento de infraestructura y equipamiento	270 073
Elaboración Exp. Técnico del Plan de Contingencia	88 056
Estudio Ambiental Semi-Detallado	108 453
Plan de Contingencia	3 564 700
Monto de Inversión Total	101 581 816

Fuente: Formato SNIP 03 - Ficha de Registro del Banco de Inversiones

<https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/formato/verFichaSNIP/324555/0/0>

Elaborado por: Comisión de Control

Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 4 de abril de 2018, se aprobó el Expediente Técnico Modificado del Hospital principal y plan de contingencia del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", código SNIP N° 324555, modalidad de contrata, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios y un presupuesto general vigente al mes de marzo del 2018, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 2
Presupuesto

Descripción		Monto S/
HOSPITAL PRINCIPAL		100 543 545,58
ESTRUCTURAS		17 099 724,67
ARQUITECTURA		13 272 263,02
INSTALACIONES SANITARIAS		4 761 568,30
INSTALACIONES ELECTRICAS – COMUNICACIONES		15 259 593,52
INSTALACIONES MECANICAS		5 216 909,48
TOTAL DE COSTO DIRECTO		55 610 058,99
GG	8.47%	4 712 870,97
UTILIDAD	7%	3 892 704,13
SUB TOTAL		64 215 634,09
IGV	18%	11 558 814,14
SUB TOTAL OBRAS CIVILES		75 774 448,23
EQUIPAMIENTO		24 769 097,35
PLAN DE CONTINGENCIA		7 871 644,67
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		7 871 644,67
SUPERVISIÓN INTANGIBLES (INCLUYE IGV)		4 888 589,81
SUPERVISIÓN DE OBRA PRINCIPAL Y EQUIPAMIENTO	4.50%	4 524 459,55
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA	4.63%	364 130,26
PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL PROYECTO		113 303 780,06

Fuente: Resolución Gerencial Regional de infraestructura N° 139-2018-G.R.-JUNIN/GRI de 04 de abril de 2018

Elaborado por: Comisión de Control

Donde, el citado proyecto contó con un presupuesto referencial por el monto de S/113 303 780,06 que comprende la elaboración del expediente técnico, ejecución de infraestructura, equipamiento, contratación de los servicios de supervisión, entre otros.

Posteriormente, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 037-2019-G.R.-JUNIN/GRI de 6 de marzo de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno regional Junín, aprobó la actualización de costos del Expediente técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín", con código SNIP N° 324555, CUI N° 2281442, modalidad contrato, con un plazo de ejecución de 540 días calendarios y un presupuesto general vigente al 28 de febrero del 2019, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 3
Actualización de costos del expediente técnico del proyecto

COMPONENTES	Total por componente S/
1.00 OBRAS CIVILES HOSPITAL PRINCIPAL	
1.01 ESTRUCTURAS	17 746 886,86
1.02 ARQUITECTURA	13 729 368,31
1.03 INSTALACIONES SANITARIAS	4 943 318,12
1.04 INSTALACIONES ELECTRICAS – COMUNICACIONES	15 884 386,53
1.05 INSTALACIONES MECANICAS	5 432 130,21
COSTO DIRECTO	57 736 090,03
GASTOS GENERALES (8.47%)	4 890 246,83
UTILIDAD (7%)	4 041 526,30
SUB TOTAL	66 667 863,16
IMPUESTO (IGV) 18%	12 000 215,37
SUB TOTAL 01	78 668 078,53
2.00 EQUIPAMIENTO HOSP. PRINCIPAL (INCLUYE IGV)	
2.01 EQUIPAMIENTO	25 405 563,83
SUB TOTAL 02	25 405 563,83
MONTO TOTAL HOSP. PRINCIPAL (OBRA + EQUIPAMIENTO)	104 073 642,36
3.00 PLAN DE CONTINGENCIA OBRA CIVIL	
3.01 ESTRUCTURAS	1 615 279,66
3.02 ARQUITECTURA	2 773 284,06
3.03 INSTALACIONES SANITARIAS	382 810,22

3.04 INSTALACIONES ELECTRICAS – COMUNICACIONES	735 313,98
3.05 INSTALACIONES MECANICAS	437 471,69
COSTO DIRECTO	5 944 159,61
GASTOS GENERALES (9.66%)	574 205,83
UTILIDAD (5.34%)	317 418,13
SUB TOTAL	6 835 783,57
IMPUESTO (IGV) 18%	1 230 441,04
SUB TOTAL 01	8 066 224,61
4.00 PLAN DE CONTINGENCIA EQUIPAMIENTO	
4.01 EQUIPAMIENTO	85 215,90
SUB TOTAL 02	85 215,90
TOTAL OBRA CIVIL + EQUIPAMIENTO DEL PLAN DE CONTINGENCIA	8 151 440,51
MONTO TOAL: HOSPITAL PRINCIPAL + PLAN DE CONTINGENCIA	112 225 082,87
SUPERVISIÓN DE OBRA HOSP. PRINCIPAL Y EQUIPAMIENTO	4 683 313,91
SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE PLAN DE CONTINGENCIA	377 411,70
PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA	117 285 808,47

Fuente: Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 037-2019-G.R.-JUNIN/GRI de 06 de marzo de 2019.

Elaborado por: Comisión de Control

Contrato de ejecución de obra

Derivado de la Adjudicación Simplificada AS-SM-7-2019-GRJ/CS-2 Segunda Convocatoria de 24 de mayo de 2019 el Gobierno Regional de Junín (en adelante la “Entidad”) y la empresa “COSORCIO ARAKAKI II”¹ (en adelante, “Contratista”) suscribieron el Contrato n.° 058-2019/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, provincia de Satipo, región Junín” en el marco del TUO de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, bajo el sistema de Suma Alzada, por el monto ofertado de S/112 213 860,36 y un plazo de ejecución contractual de quinientos cuarenta (540) días calendarios.

Contrato de Supervisión

El 28 de agosto de 2018, el Gobierno Regional de Junín convocó el CONCURSO PÚBLICO CP-SM-6-2018-GRJ/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI, DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, bajo el sistema de contratación de esquema Mixto de Tarifas para la supervisión de obra y Suma Alzada para la liquidación de la obra, cuyo otorgamiento de la Buena Pro se realizó el 21 de noviembre de 2018, de acuerdo al cronograma publicado en la página del SEACE.

En ese sentido, el 17 de diciembre de 2018, la Entidad debidamente representado por su Gerente General Regional y el representante legal común del Consorcio “Supervisor Arakaki”², suscribieron el contrato de proceso n.° 297-2018-GRJ/GGR de servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín.” bajo el sistema de contratación de esquema Mixto de Tarifas para la supervisión de obra y Suma Alzada para la liquidación de la obra, por el monto de S/4’ 389 647,98 y un plazo de ejecución contractual de seiscientos (600) días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

¹ El CONSORCIO ARAKAKI II, se encuentra conformado por: la empresa ERALMA CONSTRUCTORA S.A.C. (70% de participación) con RUC n.° 20563373009 y la empresa ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. (30% de participación) con RUC n.° 20536715518.

² El consorcio SUPERVISOR ARAKAKI II, se encuentra conformado por: el señor CARLOS ANTONIO CONDEZO SUAREZ (50% de participación) con RUC n.° 10200365581, el señor REGNER ALFONZO BASURCO JIMENEZ (30% de participación) con RUC n.° 10081918711, el señor CARLOS PAUCAR HINOSTROZA (15% de participación) con RUC n.° 10198918534 y el señor JESUS JOSE GOMEZ CABRERA (5% de participación) con RUC n.° 10071961899.

Cuadro n.º 4
Plazo de ejecución del servicio de supervisión de la obra

Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	Sistema
1	Supervisión de obra.	Días Calendario	540	TARIFAS
2	Liquidación de Contrato de Obra.	Días Calendario	60	A SUMA ALZADA
TOTAL			600	

Fuente: Contrato n.º 297-2018-GRJ/GGR DE 17 de diciembre de 2018.

Elaborado por: Comisión de Control

Adendas al contrato de la ejecución de obra:

Durante la ejecución de la obra se firmaron doce (12) adendas con el Consorcio ARAKAKI II y El Gobierno Regional de Junín, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5
Adendas al contrato

Descripción	Número de Adenda	Fecha	Contenido
Adenda n.º 1	Adenda n.º 002-2020/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	14/01/2020	Adenda por modificación CONVENCIONAL DE LOS TERMINOS del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, ello en extremo referido a la reubicación del terreno ubicado en la urbanización Las Palmeras, distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo y Región Junín.
Adenda n.º 2	Adenda n.º 014-2020/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	21/01/2020	Adenda por modificación CONVENCIONAL DE LOS TERMINOS del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, ello en extremo referido a la reubicación del terreno ubicado en la urbanización Las Palmeras, distrito de Rio Negro, Provincia de Satipo y Región Junín.
Adenda n.º 3	Adenda n.º 137-2020/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	28/10/2020	Adenda por modificación del tenor de la CLAUSULA TERCERA del contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.
Adenda n.º 4	Adenda n.º 16-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	17/02/2021	Adenda por modificación del tenor de la CLAUSULA TERCERA del contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.
Adenda n.º 5	Adenda n.º 65-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	14/02/2021	Adenda por modificación del tenor de la CLAUSULA TERCERA del contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.
Adenda n.º 6	Adenda n.º 102-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	17/05/2021	Adenda por modificación parcial de la Cláusula Tercera al Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF sobre el monto contractual, conforme a lo establecido por la Resolución Gerencia Regional n.º 094-2021-GR-JUNIN/GGR.
Adenda n.º 7	Adenda n.º 185-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	12/09/2021	Las partes acuerdan incorporar a la cláusula Vigésima del Contrato "Solución de Controversias".
Adenda n.º 8	Adenda n.º 211-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	28/09/2021	Adenda por modificación del REPRESENTANTE LEGAL COMÚN Y REPRESENTANTE LEGAL ALTERNO DEL CONSORCIO ARAKAKI II, respecto al primer párrafo del contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF.
Adenda n.º 9	Adenda n.º 262-2021/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	13/12/2021	Adenda por modificación del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, en el extremo referido a que la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2021, se valore 2 periodos.
Adenda n.º 10	Adenda n.º 10-2022/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	19/01/2022	Adenda por modificación de parte de la CLAUSULA TERCERA del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.
Adenda n.º 11	Adenda n.º 38-2022/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	31/01/2022	Adenda por modificación del tenor de la CLAUSULA TERCERA del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.
Adenda n.º 12	Adenda n.º 169-2022/AL CONTRATO N°058-2019-GRJ/ORAF	26/05/2022	Adenda por modificación del tenor de la CLAUSULA TERCERA del Contrato n.º 058-2019-GRJ/ORAF, referido al monto contractual.

Fuente: Oficio n.º 119-2023-GRJ/GRI de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Adicionales y ampliaciones de plazo de ejecución de obra:

En la ejecución de la obra se aprobaron dos adicionales deductivos vinculantes, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 6
Detalle de prestaciones adicionales y deductivos de obra**

Nº	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL S/	PRESUPUESTO DEDUCTIVO S/	DIFERENCIA S/
1	Resolución Gerencial General Regional n.º 136-2020-GR-JUNIN/GGR de 19 de agosto de 2020	1 238 755,62	776 697,02	462 058,60
2	Resolución Gerencial General Regional n.º 094-2021-GR-JUNIN/GGR de 14 de mayo de 2021	29 136 524,17	19 472 125,99	9 472 125,99

Fuente: Oficio n.º 119-2023-GRJ/GRI de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Es de precisar que, los adicionales ascienden a un monto total de S/10' 126 447,78, la cual representa un 9.02% del monto contratado.

Ampliaciones de plazo:

Durante la ejecución de la obra, el Contratista, solicitó 14 ampliaciones de plazo, de las cuales solo la ampliación de plazo n.º 3, por dos (2) días calendarios con Resolución de Gerencia Regional n.º 254-2020-GR-JUNIN/GGR de 15 de diciembre de 2020, fue aprobada.

Suspensiones de plazo:

Durante la ejecución de la obra se suspendió 4 veces, según se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 7
Suspensión de plazo**

SUSPENSIONES DE PLAZO			
Inicio de Causal	Fin de Causal	Días Transcurridos	Sustento
24/08/2019	13/12/2019	111	Modificación de ubicación geográfica del proyecto por incumplimiento a la norma técnica de salud n.º 110-MINSA/DFIEM V-01
07/02/2020	22/03/2020	45	Modificación de ubicación geográfica del proyecto por incumplimiento a la norma técnica de salud n.º 110-MINSA/DFIEM V-01
23/03/2020	20/07/2020	120	La obra se paralizó desde el 23 de marzo de 2020 hasta el 7 de julio de 2020, por estado de emergencia Covid 19
11/08/2020	16/05/2021	279	Por modificación de ubicación geográfica del proyecto por incumplimiento a la norma técnica de salud n.º 110-MINSA/DFIEM V-01-REPLANTEO DEL EXP. TENICO

Fuente: Oficio n.º 119-2023-GRJ/GRI de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Valorizaciones de obra:

De la documentación remitida por la Entidad, se observó el oficio n.º 119-2023-GRJ/GRI de 20 de marzo de 2023 del Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura, el mismo que señaló que las valorizaciones n.ºs 16, 17 y 18 se encuentran pendientes de pago, asimismo, indicó lo siguiente: "(...) las valorizaciones quedaron pendientes debido arbitraje con el Consorcio Arakaki II, con expediente n.º 027-2022-CENTRO DE ARBITRAJE "AVIURIS" (...)", conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Valorizaciones Principales

Valorización N°	Año	Mes Valorizado	Monto Pagado - Según Valorizaciones S/	Monto Pagado Contratista S/	Fecha de Pago
Valorización n.º 1	2020	Diciembre	75 477,72	75 477,72	31/01/2020
Valorización n.º 2	2020	Enero	110 318,72	110 318,72	25/09/2020
Valorización n.º 3	2020	Febrero	53 159,58	53 159,58	23/09/2020
Valorización n.º 4	2021	Junio	226 984,48	226 984,48	30/07/2021
Valorización n.º 5	2021	Julio	155 315,73	155 315,73	27/08/2021
Valorización n.º 6	2021	Agosto	36 432,55	36 432,55	15/09/2021
Valorización n.º 7	2021	Setiembre	291 279,01	291 279,01	25/10/2021
Valorización n.º 8	2021	Octubre	391 199,29	391 199,29	22/11/2021
Valorización n.º 9	2021	Noviembre	340 222,37	340 222,37	13/12/2021
Valorización n.º 10	2021	Del 01 al 22 de Diciembre	82 180,09	82 180,09	31/12/2021
Valorización n.º 11	2021	Del 23 al 31 de Diciembre	47 973,53	47 973,53	07/03/2022
Valorización n.º 12	2022	Enero	12 702,59	12 702,59	21/03/2022
Valorización n.º 13	2022	Febrero	88 704,23	88 704,23	06/04/2022
Valorización n.º 14	2022	Marzo	30 792,22	30 792,22	26/04/2022
Valorización n.º 15	2022	Abril	34 548,06	34 548,06	20/05/2022
Valorización n.º 16	2022	Mayo	11 719,21	0	Pendiente
Valorización n.º 17	2022	Junio	6 805,11	0	Pendiente
Valorización n.º 18	2022	Julio	791,96	0	Pendiente
			1 996 606,45	1 977 290,17	

Fuente: Oficio n.º 119-2023-GRJ/GRI de 20 de marzo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Situación actual del Proyecto:

Actualmente la obra se encuentra PARALIZADA contando con un avance físico ejecutado a julio del 2022 de 18.61%, según valorización aprobada por el Supervisor de obra, y un avance financiero acumulado del 37.1%, asimismo, tuvo como última fecha aprobada de término de obra el 2 de agosto del 2022.

De ello, es preciso mencionar que la Entidad declaró la nulidad del contrato de ejecución de obra n.º 058-2019-GRJ/ORAF, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 131-2022-GR-JUNÍN de 07 de julio del 2022, las mismas que fueron modificadas en sus considerandos mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales n.ºs 137 y 162-2022-GRJ/GR de 14 de julio y 17 de agosto del 2022, respectivamente.

Por otro lado, cabe mencionar que la obra se encuentra en Arbitraje: Expediente n.º 027-2022-CENTRO DE ARBITRAJE "AVIURIS", cuyas pretensiones son:

- Primera pretensión principal: Que, el tribunal arbitral declare que el Consorcio Arakaki II no ha incurrido en el literal b) del numeral 2) del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Segunda pretensión principal: Que, el tribunal arbitral declare que no se ha configurado el artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que, no corresponde que el Gobierno Regional de Junín EJECUTE Y/O REQUIERA EL PAGO DE ALGUNA O TODAS LAS CARTAS FIANZAS Y/O RENOVACIONES Y/O SUS REDUCCIONES que fueron entregadas por el Consorcio Arakaki II.
- Tercera pretensión principal: Que, el tribunal arbitral declare que el Gobierno Regional de Junín asuma todos los costos y costas derivados del arbitraje en su totalidad.

- Cuarta pretensión principal: Que, el tribunal arbitral declare inválida y/o ineficaz la Resolución Ejecutiva Regional n.º 162-2022-GRJ/ORAF, que fue notificado el 18 de agosto de 2022, a través de la cual se declaró la nulidad el oficio del Contrato N° 058-2019-GRJ/ORAF, considerando que los certificados de trabajo emitidos a favor de los profesionales Alberto Domingo Ibérico Cedrón y Félix Campos Mesones no son inexactos y/o falsos

En consecuencia, la Entidad, optó por realizar la contratación del expediente de prestaciones pendientes mediante el Concurso Público CP-SM-22-2022-GRJ-CS-1 lanzado el 1 de diciembre de 2022 y el cual fue declarado desierto el 13 de enero 2023.

Posteriormente, con fecha 9 de junio de 2023 nuevamente la Entidad inició la convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de prestaciones pendientes de la obra: “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín”, mediante Adjudicación Simplificada n.º 016-2023-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, y el cual con fecha 10 de agosto de 2023, derivó en la suscripción del Contrato n.º 040-2023/GRJ/ORAF Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto “Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín”, con el Consorcio Consulto Higa³ por el monto contractual de S/ 1' 011 427,56.

4.2 Unidad orgánica de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del hito de control.

La unidad orgánica del Gobierno Regional de Junín que interviene en las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 4: Expediente técnico de prestaciones pendientes del proceso de contratación de elaboración de expediente de prestaciones pendientes, es la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, la misma que está a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura según la Estructura Orgánica de la Entidad, la cual está encargada de la supervisión, evaluación, control, liquidación y transferencia de obras ejecutadas por el Gobierno Regional Junín, asimismo, es la responsable de las labores de monitoreo y seguimiento de la ejecución de las obras en el ámbito regional.

4.3 Actividades que forman parte del hito de control.

Las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 4: Expediente técnico de prestaciones pendientes del proceso de contratación de elaboración de expediente de prestaciones pendientes de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, son las siguientes:

- ✓ Verificación de presentación de entregables.
- ✓ Verificación de cumplimiento de normativa respecto a ambientes a considerar y tipos de materiales.
- ✓ Revisión de cumplimiento de plazos.
- ✓ Revisión de trámite de pago.

³ El CONSORCIO CONSULTOR HIGA, se encuentra conformado por: el Sr. BRAVO MONDOÑEDO JOAN CARLO (51% de participación) con RUC n.º 10408417479 y la empresa C & MM INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. (49% de participación) con RUC n.º 20602540996.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 4: Elaboración del expediente técnico de saldo de obra – Primer entregable, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, las cuales se exponen a continuación:

1. ENTIDAD FRACCIONA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, A TRAVÉS DE CONTRATACIONES CON MONTO MENORES A 8 UIT, POR UN VALOR TOTAL DE S/ 327 000,00; AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

a) Condición:

De la revisión de las Ordenes de servicio entregadas mediante Oficio n.º 1110-2023-GRJ/GRI-SGE de 25 de octubre de 2023 por parte de la Entidad a la comisión de control, se advierte que la Entidad realizó contrataciones directas que sumadas superan las 8 UIT, para la ejecución del Plan Operativo de Actividades para la Evaluación y Supervisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra⁴ del proyecto de inversión: “Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín”.

La situación descrita se expone a continuación:

Mediante Oficio n.º 0009-2023-CG/GRJU-CUI:2281442 de 12 de octubre de 2023, la comisión de control requirió información respecto a los Términos de Referencia (TDR), Orden de Servicio y Contrato de Evaluación y Supervisión de la elaboración del expediente técnico de Saldo de Obra del proyecto en mención.

En respuesta, mediante Oficio n.º 1110-2023-GRJ/GRI-SGE de 25 de octubre de 2023, la Entidad a través de la Sub Gerencia de Estudios, remitió la documentación solicitada.

Donde, se evidencia la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 439-2023-G.R.-JUNIN/GRI de 18 de agosto de 2023, que aprueba el Plan Operativo de Actividades para la Evaluación y Supervisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra, por un monto total de S/ 327 000,00, por la modalidad de Administración directa.

De ahí que, al ejecutar el Plan Operativo de Actividades, la Sub Gerencia de Estudios en su calidad de área usuaria solicitó las contrataciones del servicio de consultoría para la evaluación y supervisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto en mención, mediante diez (10) órdenes de servicio por montos menores a 8 UIT⁵ haciendo un total de S/327 000,00.

Sin embargo, dicha acción contraviene lo establecido en el artículo 20º de la ley de Contrataciones del Estado aprobado con decreto supremo n.º 344-2018-EF, que señala:

“Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la

⁴ Mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 439-2023-G.R.-JUNIN/GRI de 18 de agosto de 2023, se aprueba el Plan Operativo de Actividades para la Evaluación y Supervisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra.

⁵ Según Decreto Supremo n.º 309-2022-EF, se aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), que asciende a S/4 950,00.

contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (El subrayado es nuestro).

Esto, debido a que la Entidad decidió ejecutar los requerimientos a través de compras menores a 8 UIT, evitando desarrollar el procedimiento de selección que concernía debido a que las contrataciones tienen el mismo objeto contractual, siendo previsible de identificar tomando en cuenta que los requerimientos fueron efectuados por la misma área usuaria y en la misma fecha, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.º 9

Item	Nº OS	Fecha de O/S	Proveedor	Importe S/.	Detalle del Servicio	Finalidad Publica
1	4595	07/09/2023	CONSTRUCTURAS E.I.R.L.	39 000,00	Seguimiento y Coordinación con las demás especialidades de la Supervisión	Evaluación y Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: "Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín"
2	4589	07/09/2023	JIMENEZ MOREANO JÜRGEN	32 000,00	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones	
3	4590	07/09/2023	MONTES ALVAREZ ANTONIO ANGEL	32 000,00	Especialista en Arquitectura	
4	4594	07/09/2023	CHANCAFE ANGELES ORLANDO	32 000,00	Especialista en Instalaciones Mecánicas	
5	4588	07/09/2023	QUISPE MACEDO JESUS ALEXANDER	32 000,00	Especialista en Equipamiento Hospitalario	
6	4597	07/09/2023	LAVADO BASILIO ALEX EMILIANO	32 000,00	Especialista en Seguridad, Evacuación y Señalización	
7	4596	07/09/2023	ROBLES VERASTEGUI DIEGO ANTONIO	32 000,00	Especialista en Costos y Presupuestos	
8	4592	07/09/2023	GUTIERREZ GUERRERO MARLON CHRISTIAN	32 000,00	Especialista en Instalaciones Sanitarias	
9	4598	07/09/2023	MARTINEZ GALVEZ LUIS MARTIN	32 000,00	Especialista en Estructuras	
10	4593	07/09/2023	TORRES MELGAR MARCO ANTONIO	32 000,00	Especialista en Instalaciones Eléctricas	
TOTAL				327 000,00		

Fuente: Oficio n.º 1110-2023-GRJ/GRI-SGE de 25 de octubre

Elaborado por: Comisión de Control

De ello, es necesario precisar que las fechas de emisión de las diez (10) ordenes de servicio detalladas en el cuadro precedente fueron emitidas con fecha 7 de setiembre de 2023 con el mismo objeto contractual, suscritas por el Responsable de Adquisiciones y el Responsable de Abastecimiento y Servicios Auxiliares por un importe total de S/327 000,00.

En tal sentido, se puede evidenciar que los servicios contratados, eran agrupables toda vez que los servicios eran similares, es decir tenía un mismo objeto contractual pudiendo agruparse en un mismo proceso de selección; ya que, la finalidad pública especificada en los términos de referencias refiere a la evaluación y supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo.

Sin embargo, se advierte que la Entidad habría contratado el Servicio de consultoría para la evaluación y supervisión del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto en mención, de manera directa, sin desarrollar el procedimiento de selección que correspondía, a razón de evidenciarse que la Entidad no agrupó los servicios de consultoría citados en el cuadro precedente al ser similares y que además comprendía la ejecución para una misma finalidad, conforme lo exige la normativa de contrataciones, sino por el contrario, deliberadamente decidió ejecutar los requerimiento a través de contratación menores a 8 UIT que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones.

Es preciso indicar, que según lo estipulado en la Opinión n.º 023-2019/DTN de 6 de febrero 2019 emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, indica que el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares, es decir, representar un mismo objeto contractual.

*“En virtud de lo expuesto, puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.
(...)”*

Adicionalmente, el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece que se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes y servicios con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección, para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT, siendo responsable por el cumplimiento de la prohibición de fraccionar el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad, como se señala a continuación:

“Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento”. (El subrayado y resaltado es nuestro).

Asimismo, es responsabilidad del área usuaria verificar que las contrataciones que no superen las 8 UITs no constituyan fraccionamiento, como estipula la Directiva General n.º 001-2023-GRJUNIN/GGR aprobada el 20 de enero de 2023 de Normas para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Junín, señala:

“5.10. El área usuaria, es responsable de verificar que los requerimientos no superen las ocho (8) UITs y que las contrataciones de bienes, servicios u obras no constituyan un supuesto de fraccionamiento para evitar los procedimientos de selección previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.” (El subrayado y resaltado es nuestro).

Lo narrado en los párrafos precedentes, advierte la inobservancia por parte de la Entidad la prohibición de fraccionamiento al contratar servicios que debieron ser contratados en forma conjunta a través de un solo proceso de contratación con ello limitó a acceder a mejores ofertas económicas, afectando la transparencia, igualdad, competencia y pluralidad de los postores con las que deben regirse las contrataciones públicas.

b) Criterio:

Los hechos descritos incumplirían las disposiciones previstas en la normativa siguiente:

➤ **Ley de Contrataciones del Estado aprobado con decreto supremo n.º 344-2018-EF.**

“Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más

procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.”

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicada el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF.**

“Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:

- a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.
- b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.”

- **OPINIÓN N° 066-2019/DTN de 25 de abril de 2019 emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado**

“3. CONCLUSIONES

3.1. La prohibición del fraccionamiento indebido, regulado en la normativa de contrataciones del Estado, se encuentra referido a la división deliberada - en múltiples contrataciones - de prestaciones (bienes, servicios en general, consultorías, ejecución de obras) que son idénticas o similares y cuya unidad esencial permite que estas puedan ser objeto de una sola contratación.”

- **OPINIÓN N° 023-2019/DTN de 6 de febrero 2019 emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado**

“En virtud de lo expuesto, puede advertirse que el fraccionamiento se configura cuando las prestaciones contratadas de manera independiente poseen características y/o condiciones que resulten idénticas o similares; es decir, representan un mismo objeto contractual.”

- **DIRECTIVA GENERAL N° 001-2023-GRJUNIN/GGR aprobada el 20 de enero de 2023 DE NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

“5.10. El área usuaria, es responsable de verificar que los requerimientos no superen las ocho (8) UITs y que las contrataciones de bienes, servicios u obras no constituyan un

supuesto de fraccionamiento para evitar los procedimientos de selección previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.”

c) Consecuencia:

La Entidad habría incurrido en la prohibición de fraccionamiento establecida en la normativa vigente, afectando la transparencia, concurrencia y pluralidad de postores y el correcto funcionamiento de la administración pública, asimismo, se afectó los intereses de la Entidad al transgredirse el principio de Integridad que regula las contrataciones del Estado.

2. LAS ÓRDENES DE SERVICIO Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (TDR) RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, NO ESTABLECEN ESPECÍFICAMENTE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTISTA, GENERANDO RIESGO DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

a) Condición:

Con oficio n.º 0009-2023-CG/GRJU-CUI:2281442 de 11 de octubre de 2023, se solicitó los términos de referencia (TDR) y orden de servicio del evaluador de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto “Mejoramiento de los servicios de salud del hospital Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín” derivado del contrato n.º 040-2023/GRJ/ORAF de 10 de agosto de 2023.

En respuesta a dicha solicitud, se remitió a esta comisión de control el oficio n.º 1110-2023-GRJ/GRI-SGE de 23 de octubre de 2023, en el cual se evidencia que la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín, planteó la contratación de un equipo técnico para la evaluación y supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, el cual estaría integrado por diez (10) profesionales especialistas, emitiéndose una orden de servicio por cada profesional, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 10

Nº	Profesional	Orden de Servicio		
		Nº	Fecha	Importe S/
1	Jefe de supervisión	0004595	07/09/2023	39 000,00
2	Evaluador especialidad Arquitectura	0004590	07/09/2023	32 000,00
3	Evaluador especialidad Seguridad, evacuación y señalización	0004597	07/09/2023	32 000,00
4	Evaluador especialidad Estructuras	0004598	07/09/2023	32 000,00
5	Evaluador especialidad Instalaciones Sanitarias	0004592	07/09/2023	32 000,00
6	Evaluador especialidad Instalaciones Eléctricas	0004593	07/09/2023	32 000,00
7	Evaluador especialidad Instalaciones Mecánicas	0004594	07/09/2023	32 000,00
8	Evaluador especialidad Instalaciones de Comunicaciones	0004589	07/09/2023	32 000,00
9	Evaluador especialidad Costos y Presupuestos	0004596	07/09/2023	32 000,00
10	Evaluador especialidad Equipamiento Hospitalario	0004588	07/09/2023	32 000,00
Total				327 000,00

Fuente: Oficio n.º 1110-2023-GRJ/GRI-SGE de 23 de octubre de 2023.

Elaborado: Comisión de Control

Al respecto, cabe mencionar que según se señala en el Contrato n.° 040-2023/GRJ/ORAF de Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto “Mejoramiento de los servicios de salud del hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín”, en su **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**, se menciona que el proyectista contó con 30 días calendarios para la presentación del primer entregable a partir del día siguiente de la firma del contrato, también se menciona en su acápite **REVISIÓN DE ENTREGABLES** que la Sub Gerencia de Estudios cuenta con un plazo de 15 días calendarios para la evaluación del mismo, conforme se puede observar en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 1

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN		
El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA [60] días calendarios el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionado el contrato.		
El expediente técnico se realizará según el siguiente cronograma:		
ENTREGABLE	PRODUCTO A ENTREGAR	PLAZO DE ENTREGA
PRIMER ENTREGABLE	<p>El primer entregable se presentará en 01 (un) original ordenado y separado por especialidades para facilitar su revisión, e incluirá un CD o DVD conteniendo la información digital respectiva en formato nativo. La documentación técnica se presentará ordenada de acuerdo a un índice y deberá estar debidamente foliada de atrás hacia adelante. Debe estar sellado y firmado en cada una de sus hojas por el Jefe de Proyecto y los profesionales especialistas responsables de su elaboración, según la propuesta del Consultor, debiendo contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Memoria descriptiva general. b) Memoria descriptiva y de cálculo por especialidades. c) Planos de obra por especialidades a nivel de proyecto. d) Anexos: <ul style="list-style-type: none"> o Resultado de pruebas y protocolos que ayuden a determinar el estado de las instalaciones existentes. o Opinión favorable del PMA y anteproyecto arquitectónico de parte de la autoridad sanitaria regional. 	30 días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

Fuente: Contrato n.° 040-2023/GRJ/ORAF de 10 de agosto de 2023.

Imagen n.° 2

REVISIÓN DE ENTREGABLES
La Sub Gerencia de Estudios evaluará los entregables en un plazo máximo de 15 (quince) días calendarios siguientes a su recepción, a través de un equipo técnico de evaluadores designados y/o contratados para tal fin. De existir observaciones a los entregables, se otorgará al Consultor los siguientes plazos para su subsanación:
Primer Entregable: De acuerdo a la complejidad de las observaciones, se otorgará de 05 (cinco) hasta 15 (quince) días calendarios.
Segundo Entregable: De acuerdo a la complejidad de las observaciones, se otorgará de 05 (cinco) hasta 20 (veinte) días calendarios.

Fuente: Contrato n.° 040-2023/GRJ/ORAF de 10 de agosto de 2023.

De ahí que, al haberse suscrito el contrato n.° 040-2023/GRJ/ORAF el 10 de agosto de 2023, el proyectista contó hasta el 11 de setiembre de 2023, para la presentación del primer entregable, el cual fue presentado con carta n.° 013/2023-CCH de 11 de setiembre de 2023, por el Consorcio Consultor Higa remite a la Sub Gerencia de Estudios el Primer Entregable para su evaluación.

Por consiguiente, desde la recepción del primer entregable el **11 de setiembre de 2023**, la Sub Gerencia de Estudios contó con 15 días calendario para la evaluación, cuyo plazo culminaría el **26 de setiembre de 2023**.

En ese sentido, los plazos deberían ser congruentes entre el servicio del proyectista y evaluación del expediente técnico, pero de la revisión a las órdenes de servicio emitidas al equipo técnico, se evidencia que todas las órdenes de servicio fueron emitidas el **7 de setiembre de 2023**, y estas no establecen el plazo para la evaluación del primer entregable, además, que los términos de referencia (TDR) de dichas órdenes, presentan incongruencias respecto al plazo para la evaluación del primer entregable, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 11

Nº	TERMINOS DE REFERENCIA (TDR)	
	ESPECIALISTAS	PLAZO DE EVALUACIÓN PARA EL PRIMER ENTREGABLE
1	Jefe de supervisión	"30 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato"
2	Evaluador especialidad Arquitectura	"A los 30 días a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios".
3	Evaluador especialidad Seguridad, evacuación y señalización	"A los 30 días a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios".
4	Evaluador especialidad Estructuras	"A los 30 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios"
5	Evaluador especialidad Instalaciones Sanitarias	"A los 30 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios"
6	Evaluador especialidad Instalaciones Eléctricas	"A los 30 días calendarios a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios"
7	Evaluador especialidad Instalaciones Mecánicas	"A los 30 días a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios".
8	Evaluador especialidad Instalaciones de Comunicaciones	"A los 30 días a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios".
9	Evaluador especialidad Costos y Presupuestos	"A los 30 días calendarios y registrá al día siguiente de la Notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios".
10	Evaluador especialidad Equipamiento Hospitalario	"A los 30 días a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Sub Gerencia de Estudios".

Fuente: Oficio n.º 1110-2023-GRJ/GRI-SGE de 23 de octubre de 2023.

Elaborado: Comisión de Control

Como se aprecia en el cuadro anterior, la emisión de las órdenes de servicio se realizó el 7 de setiembre de 2023, con lo cual, el equipo técnico de evaluadores debió emitir su pronunciamiento el **7 de octubre de 2023**, sin embargo, el plazo máximo para la evaluación del primer entregable era hasta el **26 de setiembre de 2023**, por lo que dichos TDR habrían sido elaborados sin considerar la relación de plazos que tienen los servicios de evaluación con la **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN** del contrato n.º 040-2023/GRJ/ORAF, de elaboración del expediente de saldo de obra, exponiendo a la Entidad incumplimientos contractuales.

Además, de la revisión a las mencionadas órdenes de servicio, se evidenció incumplimiento respecto al contenido expreso que debe tener cada Orden de servicio, contraviniendo lo señalado en el numeral 6.6.2 de la Directiva General n.º 001-2023-GRJUNIN/GGR de Normas para la contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) unidades impositivas tributarias en el Gobierno Regional Junín, la cual menciona lo siguiente:

- “6.6.2. La Orden de Compra, Servicio o Contrato, deberá contener en forma expresa lo siguiente:
- a. Las especificaciones técnicas de los bienes o los términos de referencia de los servicios.
 - b. La fecha de entrega y otros que se considere necesarios para su ejecución.
 - c. Monto de la contratación.
 - d. Lugar y plazo de entrega.
 - e. Forma de pago.
 - f. Fuente de Financiamiento.
 - g. Meta presupuestal y específica de gasto.
 - h. Área usuaria que dará la conformidad de la recepción del bien o servicio.
 - i. De ser necesario considerar penalidades, las cuales no deberán exceder del 10% del monto total de la contratación.
 - j. Garantía comercial.
 - k. Para el caso de contratos, además se debe considerar mínimamente las siguientes cláusulas: Antecedentes, Base legal, Objeto de la Contratación, Clausula anticorrupción.
 - l. Otros datos de ser necesarios”.

Por lo cual, de la verificación efectuada al contenido de las mencionadas ordenes de servicio, se evidenció que éstas no establecen, ni detallan adecuadamente la fecha o plazo de entrega, así como también la forma de pago que se realizará por cada entregable a ejecutar contraviniendo lo señalado en la Directiva General n.º 001-2023-GRJUNIN/GGR, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 12

Nº	Profesional	Orden de Servicio Nº	¿Cumplió con consignar información indicada en el Numeral 6.6.2 de la Directiva General n.º 001-2023-GRJUNIN/GGR?		Comentario
			b. La fecha de entrega y otros que se considere necesarios para su ejecución.	e. Forma de pago.	
1	Jefe de supervisión	0004595	No cumplió	No cumplió	No indica la fecha de entrega, ni la forma de pago por cada entregables.
2	Evaluador especialidad Arquitectura	0004590	Su presentación no se muestra de forma clara y precisa		No se detalla adecuadamente la fecha y forma de pago por cada entregable
3	Evaluador especialidad Seguridad, evacuación y señalización	0004597	Su presentación no se muestra de forma clara y precisa		No se detalla adecuadamente la fecha y forma de pago por cada entregable
4	Evaluador especialidad Estructuras	0004598	Su presentación no se muestra de forma clara y precisa		No se detalla adecuadamente la fecha y forma de pago por cada entregable
5	Evaluador especialidad Instalaciones Sanitarias	0004592	Su presentación no se muestra de forma clara y precisa		No se detalla adecuadamente la fecha y forma de pago por cada entregable
6	Evaluador especialidad Instalaciones Eléctricas	0004593	Su presentación no se muestra de forma clara y precisa		No se detalla adecuadamente la fecha y forma de pago por cada entregable
7	Evaluador especialidad Instalaciones Mecánicas	0004594	Su presentación no se muestra de forma clara y precisa		No se detalla adecuadamente la fecha y forma de pago por cada entregable
8	Evaluador especialidad Instalaciones de Comunicaciones	0004589	Su presentación no se muestra de forma clara y precisa		No se detalla adecuadamente la fecha y forma de pago por cada entregable

N°	Profesional	Orden de Servicio N°	¿Cumplió con consignar información indicada en el Numeral 6.6.2 de la Directiva General n.º 001-2023-GRJUNIN/GGR?		Comentario
			b. La fecha de entrega y otros que se considere necesarios para su ejecución.	e. Forma de pago.	
9	Evaluador especialidad Costos y Presupuestos	0004596	Su presentación no se muestra de forma clara y precisa		No se detalla adecuadamente la fecha y forma de pago por cada entregable
10	Evaluador especialidad Equipamiento Hospitalario	0004588	Su presentación no se muestra de forma clara y precisa		No se detalla adecuadamente la fecha y forma de pago por cada entregable

Fuente: Oficio n.º 1110-2023-GRJ/GRI-SGE de 23 de octubre de 2023.

Elaborado: Comisión de Control

Además, de la revisión a las mencionadas órdenes de servicio y términos de referencias (TDR), no se evidencia el plazo, ni las actividades a efectuar por los evaluadores del expediente técnico de saldo de obra, respecto a las subsanaciones efectuadas por el proyectista, ya que de acuerdo a lo mencionado en el contrato n.º 040-2023/GRJ/ORAF, menciona lo siguiente:

“(…) De existir observaciones a los entregables, se otorgará al Consultor los siguientes plazos para su subsanación:

Primer entregable: De acuerdo a la complejidad de las observaciones, se otorgará de 05 (cinco) hasta 15 (quince) días calendarios.

Segundo entregable: De acuerdo a la complejidad de las observaciones, se otorgará de ‘5 (cinco) hasta 20 (veinte) días calendarios’.

Sin embargo, los Términos de Referencia (TDR) de los profesionales a cargo de la evaluación del expediente de saldo, no presentan, ni detallan las actividades específicas a realizar, en relación a la evaluación de la subsanación de las observaciones efectuada por el proyectista, contraviniendo lo señalado en el numeral 6.1. DE LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO de la Directiva General n.º 001-2023-GRJUNIN/GGR aprobada el 20 enero de 2023, la cual señala lo siguiente:

“(…) ”

6.1. DE LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO

6.1.1. El área usuaria deberá remitir sus requerimientos de bienes y servicios, mediante comunicación dirigida a la Oficina Regional de Administración y Finanzas con una anticipación de siete (07) días hábiles, excepcionalmente, bajo sustento técnico, se accederá requerimientos de carácter urgente de 24 horas previas al servicio, para lo cual adjuntarán la siguiente documentación:

(…) ”

c) Las EETT o TDR según corresponda, debidamente visados y firmados por el/la responsable del área usuaria y en caso de corresponder, visados por el área técnica; debiendo incluir en ellos mora o cualquier otra penalidad por retraso que consideren en caso de retraso injustificado en la ejecución, según lo detallado en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04 de la presente directiva. **Debiendo detallar el objeto de contratación sea bien, servicio u obra, actividades específicas del contratista no subordinadas (en caso de servicios), descripción clara y precisa del bien (en caso de bienes), modo, condición y plazo del objeto de contratación, cantidad, calidad del servicio o bien a contratar o adquirir respectivamente. (El subrayado y resaltado es nuestro).**

6.1.11. Los requerimientos solicitados por las áreas usuarias, deberán considerar lo siguiente:

(…) ”

f) Los requerimientos, en caso de servicios en general, consultorías y consultorías de obras, las áreas usuarias **deberán establecer en los Términos de Referencia actividades específicas, temporales, autónomos y con resultados cuantitativos**, no permitiéndose en ningún extremo de los Términos de Referencia actividades relacionadas a prestaciones subordinadas por parte del contratista/proveedor; tampoco se permitirá, que las actividades que estos realicen se dupliquen con las funciones establecidas en los documentos de gestión del Gobierno Regional Junín, bajo responsabilidad administrativa, funcional, civil y penal.” (El subrayado y resaltado es nuestro).

En suma, la Entidad incumplió con determinar de forma clara y expresa las características y condiciones del servicio además de que no habría considerado la relación directa entre los plazos del proyectista y los evaluadores, generando riesgo de incumplimiento contractual de la Entidad y consultores.

b) Criterio:

Los hechos descritos, inobservan las normas siguientes:

- **DIRECTIVA GENERAL N° 001-2023-GRJUNIN/GGR aprobada el 20 de enero de 2023 DE NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VI. MECANICA OPERTIVA O PROCEDIMIENTO

6.1. DE LA PRESENTACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

6.1.1. El área usuaria deberá remitir sus requerimientos de bienes y servicios, mediante comunicación dirigida a la Oficina Regional de Administración y Finanzas con una anticipación de siete (07) días hábiles, excepcionalmente, bajo sustento técnico, se accederá requerimientos de carácter urgente de 24 horas previas al servicio, para lo cual adjuntarán la siguiente documentación:

(...)

- c) Las EETT o TDR según corresponda, debidamente visados y firmados por el/la responsable del área usuaria y en caso de corresponder, visados por el área técnica; debiendo incluir en ellos mora o cualquier otra penalidad por retraso que consideren en caso de retraso injustificado en la ejecución, según lo detallado en los Anexos N° 01, 02, 03 y 04 de la presente directiva. Debiendo detallar el objeto de contratación sea bien, servicio u obra, actividades específicas del contratista no subordinadas (en caso de servicios), descripción clara y precisa del bien (en caso de bienes), modo, condición y plazo del objeto de contratación, cantidad, calidad del servicio o bien a contratar o adquirir respectivamente.

6.1.11. Los requerimientos solicitados por las áreas usuarias, deberán considerar lo siguiente:

(...)

- f) Los requerimientos, en caso de servicios en general, consultorías y consultorías de obras, las áreas usuarias deberán establecer en los Términos de Referencia actividades específicas, temporales, autónomos y con resultados cuantitativos, no permitiéndose en ningún extremo de los Términos de Referencia actividades relacionadas a prestaciones subordinadas por parte del contratista/proveedor; tampoco se permitirá, que las actividades que estos realicen se dupliquen con las funciones

establecidas en los documentos de gestión del Gobierno Regional Junín, bajo responsabilidad administrativa, funcional, civil y penal.

6.6 DE LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA, SERVICIO O CONTRATO.

6.6.1. La oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares a través de la Coordinación de Adquisiciones o quien haga sus veces, elaborará la Orden de Compra y/o Servicios en cualquiera de los casos señalados anteriormente, cuyo sustento es el expediente de contratación. Se podrá suscribir contratos cuando se trate de consultorías, servicios por metas específicas entregables y cuando la condición de prestación o entrega sea de ejecución temporal, urgente y autónoma (no subordinada); bajo el criterio establecido en el literal f) del numeral 8.1.10 de la presente Directiva.

6.6.2. La Orden de Compra, Servicio o Contrato, deberá contener en forma expresa lo siguiente:

- a. Las especificaciones técnicas de los bienes o los términos de referencia de los servicios.
- b. La fecha de entrega y otros que se considere necesarios para su ejecución.
- c. Monto de la contratación.
- d. Lugar y plazo de entrega.
- e. Forma de pago.
- f. Fuente de Financiamiento.
- g. Meta Presupuestal y específica de gasto.
- h. Área usuaria que dará la conformidad de la recepción del bien o servicio.
- i. De ser necesario considerar penalidades, las cuales no deberán exceder del 10% del monto total de la contratación.
- j. Garantía comercial.
- k. Para el caso de contratos, además se debe considerar mínimamente las siguientes cláusulas: Antecedentes, Base Legal, Objeto de la Contratación, Clausula anticorrupción.
- l. Otros datos de ser necesarios.

c) Consecuencia:

La inadecuada elaboración de ordenes de servicio y términos de referencia (TDR) para la contratación del equipo técnico para la evaluación y supervisión del expediente técnico de saldo de obra que no establecen específica y claramente los plazos y actividades a realizar para la evaluación de los entregables del proyectista. genera el riesgo de que la Entidad incumpla deberes contractuales ante proyectista y que evaluadores no cumplan con elaborar el servicio de forma eficiente.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Elaboración del expediente técnico de saldo de obra – Primer entregable, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Elaboración del expediente técnico de saldo de obra – Primer entregable, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetos del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al Hito de Control n.º 4: Elaboración del expediente técnico de saldo de obra – Primer entregable, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Huancayo, 3 de noviembre de 2023

Cesar Augusto Pacheco Guerra
Supervisor

Axell Jordan Acosta Rojas
Jefe de Comisión

Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control de Junín (e)
Contraloría General de la República

APÉNDICE N.º 1**DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL**

- 1. ENTIDAD FRACCIONA EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA, A TRAVÉS DE CONTRATACIONES CON MONTO MENORES A 8 UIT, POR UN VALOR TOTAL DE S/ 327 000,00; AFECTANDO LA LEGALIDAD DE LAS CONTRATACIONES Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Nº	Documento
1	Contrato n.º 040-2023/CRJ/ORAF de 10 de agosto de 2023.
2	Oficio n.º 0009-2023-CG/GRJU-CUI:2281442 de 12 de octubre de 2023.
3	Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 439-2023-G.R.-JUNIN/GRI de 18 de agosto de 2023.
4	Oficio n.º 1110-2023-GRJ/GRI-SGE de 23 de octubre de 2023.
5	Ordenes de Servicio n.ºs 0004595, 0004590, 0004597, 0004598, 0004592, 0004593, 0004594, 0004589, 0004596 y 0004588.
6	Términos de Referencia por los profesionales del equipo técnico para la evaluación y supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.

- 2. LAS ORDENES DE SERVICIO Y LOS TERMINOS DE REFERENCIA (TDR) RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SALDO DE OBRA, NO ESTABLECEN ESPECÍFICAMENTE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ENTREGABLES DEL PROYECTISTA, GENERANDO RIESGO DE INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.**

Nº	Documento
1	Contrato n.º 040-2023/CRJ/ORAF de 10 de agosto de 2023.
2	Oficio n.º 1110-2023-GRJ/GRI-SGE de 23 de octubre de 2023.
3	Ordenes de Servicio n.ºs 0004595, 0004590, 0004597, 0004598, 0004592, 0004593, 0004594, 0004589, 0004596 y 0004588.
4	Términos de Referencia por los profesionales del equipo técnico para la evaluación y supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.
5	Carta n.º 013/2023-CCH de 11 de setiembre de 2023.

APÉNDICE N.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 30583-2022-CG/GRCJ-SCC

Hito n.º 1 – Ejecución de las principales partidas a diciembre de 2022

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	Se tiene programada la contratación del expediente técnico de saldo de obra para enero de 2023 con nueva gestión regional, toda vez que la obra se encuentra paralizada desde agosto de 2022, con un avance físico del 24,39%, y financiero del 37%, generando el riesgo de continuar postergando la culminación de la obra, afectando su finalidad pública, y posible pérdida de la inversión realizada ascendente a S/25 404 796,05.	A la fecha del presente informe la Entidad no ha remitido documentación alguna respecto a las acciones efectuadas por la situación adversa comunicada.	De la revisión a la plataforma electrónica SEACE, se evidenció que la Entidad con fecha 9 de junio de 2023, a convocado el proceso de selección para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra del proyecto "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Manuel Higa Arakaki", y con fecha 17 de julio de 2023, se dio el otorgamiento de Buena Pro.	La presente situación adversa se considera "Corregida".
2	En el Portal de INFOBRAS para al público se registró que la obra está finalizada, cuando se encuentra paralizada desde agosto de 2022 con un avance de 24,39%, generando el riesgo de incertidumbre sobre el estado situacional del proyecto sin garantizar el logro de la finalidad pública, limitando la transparencia y acceso a la información pública.	A la fecha del presente informe la entidad no ha remitido documentación alguna respecto a las acciones efectuadas por la situación adversa comunicada.	De la revisión a la plataforma electrónica INFOBRAS, se evidenció que la Entidad actualizó el estado situacional de la obra, así como el avance físico efectuado, conforme se encuentra a la realidad del proyecto.	La presente situación adversa se considera "Corregida".

Informe de Hito de Control n.º 11251-2023-CG/GRJU-SCC

Hito n.º 2 – Paralización de obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 7
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 7
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	Prolongada paralización de obra genera deterioro de partidas ejecutadas afectando la vida útil de trabajos ejecutados, además de un posible perjuicio por la suma S/ 6 248 407,61	Oficio n.º 033-2023-GRJ/SGSLO de 5 de junio de 2023	- Se ha solicitado la continuación del proceso de elaboración del saldo de obra. - Se contrato los servicios de evacuación de aguas estancadas en los bloques A, B y C.	La presente situación adversa se considera "No Corregida", debido a que superaron el plazo máximo

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
			<ul style="list-style-type: none"> - Se contrató los servicios de un perito, con la finalidad de evaluar el cumplimiento técnico, legales de los ejecutado y posible perjuicio al estado. - Se cuenta con servicio de seguridad desde octubre del 2022, hasta la fecha. - Se informo a la procuraduría, mediante reporte n.° 1547-2023-GRJ/GRI/SGSLO para tomar acciones respecto a los deterioros encontrados y posible perjuicio económico. - Se solicito asistencia técnica al MINSA, para el destrabe de la obra mediante oficio n.° 95-2023-GRJ/GRI. 	para su corrección.
2	Anegamiento en bloques de obra y áreas periféricas por falta de ejecución de un sistema de drenaje, generan el riesgo de asentamiento de estructuras ejecutadas además del riesgo de proliferación del dengue e infección de la población cercana a la obra.	Oficio n.° 033-2023-GRJ/SGSLO de 5 de junio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Se contrato los servicios de evacuación de aguas estancadas en los bloques A, B y C. 	La presente situación adversa se considera "No Corregida", debido a que superaron el plazo máximo para su corrección.
3	La inadecuada realización de la constatación física y toma de inventario, no permitió reflejar la situación real de obra lo que generaría el riesgo de desconocimiento del estado del proyecto al momento de la paralización de obra a fin de reconocer pagos por partidas ejecutadas y bienes almacenados.	Oficio n.° 033-2023-GRJ/SGSLO de 5 de junio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicito el pedido de servicio de un perito para la verificación del cumplimiento técnico y legal. 	La presente situación adversa se considera "No Corregida", debido a que superaron el plazo máximo para su corrección.
4	La entidad no cautela los materiales de construcción como mortero, baldosas y baldosas perforadas almacenado en la obra, los mismos que se encuentran expuestos, generando riesgo de deterioro y perdida de los mismos, con ello un posible perjuicio de S/ 3 997,50.	Oficio n.° 033-2023-GRJ/SGSLO de 5 de junio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - A la fecha estos materiales se han deteriorado debido al abandono (julio 2022) por lo que se ha solicitado el servicio de peritaje para el cálculo de perjuicio económico. - Se informo a la procuraduría, mediante reporte n° 1547-2023-GRJ/GRI/SGSLO para tomar acciones respecto a los deterioros encontrados y posible perjuicio económico. 	La presente situación adversa se considera "No Corregida", debido a que superaron el plazo máximo para su corrección.
5	La entidad no estaría cautelando las partidas ejecutadas, lo que permitió la sustracción del acero de refuerzo correspondiente a vigas, y la instalación aparatos sanitarios, cuyo	Oficio n.° 033-2023-GRJ/SGSLO de 5 de junio de 2023	<ul style="list-style-type: none"> - La obra quedo en abandono desde julio a octubre del 2022, a partir de octubre del 2022 hasta la fecha contamos con servicio de seguridad privada. 	La presente situación adversa se considera "No Corregida", debido a que

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
	posible perjuicio económico es de S/12 281,15.			superaron el plazo máximo para su corrección.
6	Deficiente ejecución de partidas de concreto armado generan fisuras en elementos estructurales, generando el riesgo de disminución de calidad y pérdida de la vida útil de obra.	Oficio n.° 033-2023-GRJ/SGSLO de 5 de junio de 2023	- Se contrató los servicios de un perito, con la finalidad de evaluar el cumplimiento técnico, legales de los ejecutado, y posible perjuicio al estado.	La presente situación adversa se considera "No Corregida", debido a que superaron el plazo máximo para su corrección.
7	Pagos por partidas no ejecutadas y partidas ejecutadas incumpliendo las especificaciones técnicas del expediente técnico, generarían un posible perjuicio de S/ 88 021,89.	Oficio n.° 033-2023-GRJ/SGSLO de 5 de junio de 2023	- Se contrató los servicios de un perito, con la finalidad de evaluar el cumplimiento técnico, legales de los ejecutado, y posible perjuicio al estado.	La presente situación adversa se considera "No Corregida", debido a que superaron el plazo máximo para su corrección.

Informe de Hito de Control n.° 15763-2023-CG/GRJU-SCC
Hito n.° 3 – Adjudicación de buena pro del proceso de contratación de elaboración de expediente de saldos

4. Número de situaciones adversas identificadas: 1
 5. Número de situaciones adversas que subsisten: 1

Relación de situaciones

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la Situación Adversa
1	Consideración de ensayos para conocer el estado real de la infraestructura y estado actual de obra, efectuados por parte del perito y del consultor de obra adjudicado, generarían el riesgo de doble trabajo y sobrecostos para la entidad.	Oficio n.° 717-2023-GRJ/GRI de 9 de octubre de 2023.	- La entidad menciona, respecto al peritaje que la función principal es proporcionar un análisis técnico y legal, sobre los hechos y pruebas objetivas, que ayuden a la entidad determinar las responsabilidades administrativas, civiles y penales sobre los trabajos efectuados, y que, en dicho servicio de consultoría, el perito no tiene la función de elaborar ningún estudio de suelos, ni se le pagará por algún ensayo.	La presente situación adversa se considera "Con Acciones".



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 002115-2023-CG/GRJU

EMISOR : AXELL JORDAN ACOSTA ROJAS - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Sumilla:

Me dirijo a Usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín"; comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/GRJU-02-264
2. Informe Hito de Control N° 4 - Hospital Arakaki
3. OFICIO N°02115-2023-CG/GRJU

NOTIFICADOR : AXELL JORDAN ACOSTA ROJAS - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/GRJU-02-264

DOCUMENTO : OFICIO N° 002115-2023-CG/GRJU

EMISOR : AXELL JORDAN ACOSTA ROJAS - JEFE DE COMISION - COMISIÓN DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ZOSIMO CARDENAS MUJE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL JUNIN

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 27

Sumilla: Me dirijo a Usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultaneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

De la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín"; comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Informe Hito de Control N° 4 - Hospital Arakaki
2. OFICIO N°02115-2023-CG/GRJU



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huancayo, 03 de Noviembre de 2023
OFICIO N° 002115-2023-CG/GRJU

Señor(a):
Zosimo Cardenas Muje
Gobernador
Gobierno Regional Junín
Jr. Loreto N° 363 - Centro Civico-Cercado
Junin/Huancayo/Huancayo

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 23637-2023-CG/GRJU-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y modificatorias.

Me dirijo a Usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Manuel Higa Arakaki, distrito Satipo, provincia Satipo, región Junín"; comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 23637-2023-CG/GRJU-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Eli Walter Puente Astuhuaman
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Junín(e)
Contraloría General de la República

(EPA/aar)

Nro. Emisión: 15385 (L460 - 2023) Elab:(U66175 - L460)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GAWXGRB**

